

# LA PROPAGANDA

PERIODICO SEMANAL

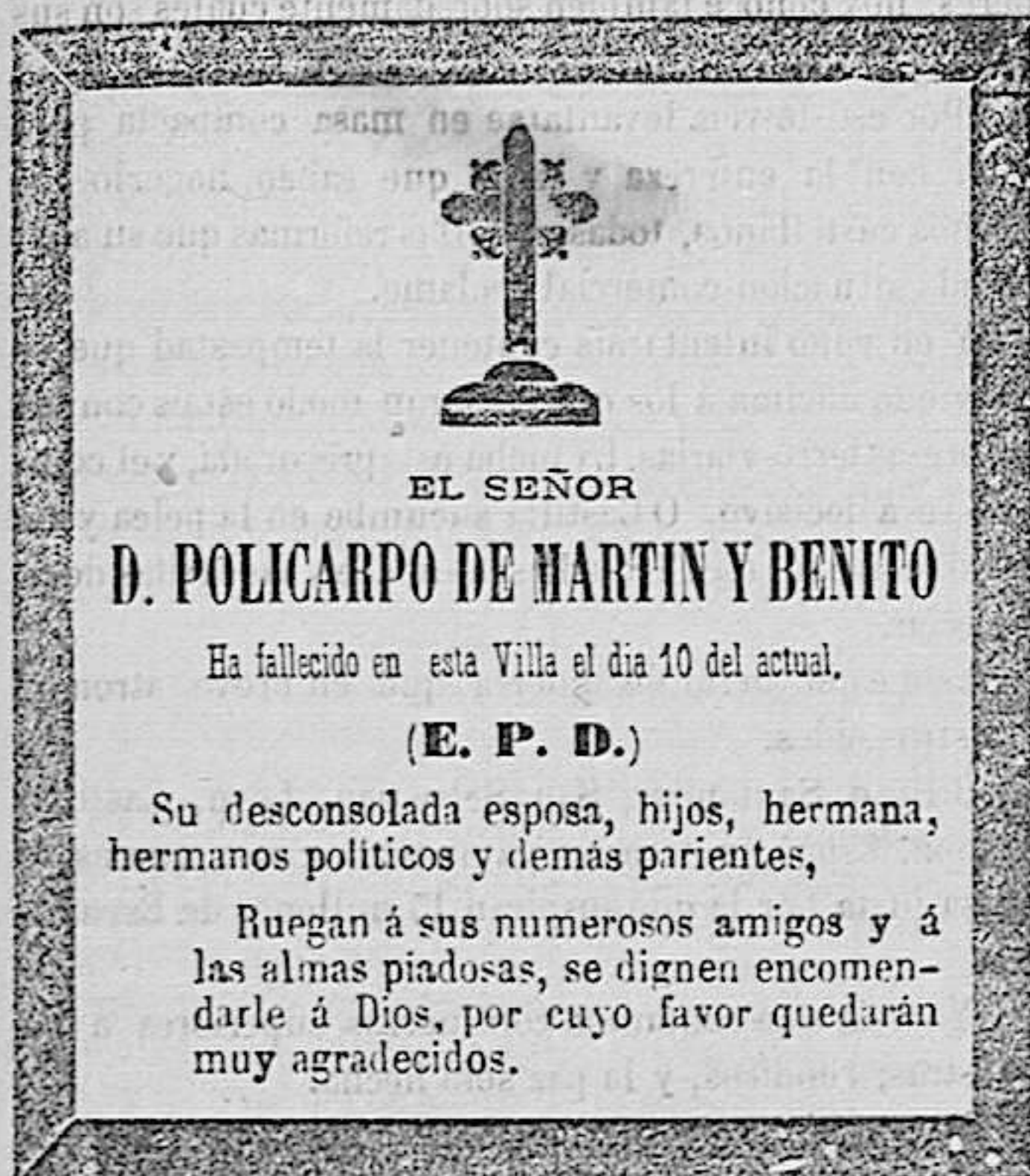
DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS VIERNES

DIRECTOR,  
**DON ENRIQUE ESCRIBANO.**

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
6.—Plaza Mayor.—6

ADMINISTRADOR,  
**DON FRANCISCO JIMENEZ**



Retiramos nuestro artículo de fondo, para publicar el siguiente de *El Imparcial*, el cual es de gran importancia para este país.

## UN GRAN PROYECTO NACIONAL.

Quando observamos lo que pasa en algunas comarcas de España, donde los jornaleros pasean su miseria de pueblo en pueblo, fiando su subsistencia á la caridad, y vemos que las familias abandonan sus hogares para buscar en países extraños el trabajo que no encuentran en su patria, nos ocurre preguntarse si no hay entre nosotros nada que hacer, nada que emprender, y si tenemos gobiernos que piensen en lo que importa para el bienestar público y para desenvolver al propio tiempo la riqueza y mantener la actividad del trabajo con incansable persistencia.

La falta de ocupacion para muchos brazos, cuya ociosidad es mala consejera, coincide con la falta de elementos que abran el porvenir á la industria y al comercio. No tenemos todas las vías de comunicacion que son necesarias.

La topografía del país, la situacion céntrica de la capital, alejada de puertos y fronteras, han impuesto á ferro-carriles y carreteras una direccion del centro á la periferia, en sentido tan paralelo, que con frecuencia se ven desde los carruajes de los caminos de hierro las calzadas ordinarias, sin que se haya pensado en relacionar ambas comunicaciones.

Multitud de pueblos, importantes por su poblacion y sus productos, carecen de medios para llegar á las estaciones de ferro-carriles, y se hallan así imposibilitados para la salida de sus frutos. Algunos hay que, prósperos antes porque acudian por las vías ordinarias á los mercados con iguales condiciones de transportes que otros, se ven supeditados hoy por los que más distantes pueden utilizar un ferro-carril. Los unos han ganado mucho con las vías férreas, al paso que otros han decaído, cuando las cosas debieran haberse hecho de modo que á todos fuera fácil el transporte de sus frutos, con lo cual se hubiera fortificado además la vida de los caminos de hierro, por la afluencia de movimiento en el tráfico general.

Es, por consiguiente, una necesidad inmediata y urgente la de excogitar los medios más á propósito para que un buen plan de comunicaciones enlace á todos los núcleos de poblacion entre sí y con las líneas generales, formando una bien concebida red de vías que, como las arterias de un ser orgánico, transmitan la vida á todos los puntos que hoy la tienen extinguida, ó por lo menos amortiguada.

Y nunca mejor ocasion que ahora, cuando se habla de dar trabajo á las clases necesitadas y de levantar al país de la postracion en que le va dejando la decadencia del comercio.

Pero al encuentro de estas necesidades que apremian, salen siempre las consabidas exclamaciones de que no hay fondos para ello, ni créditos en el presupuesto para aplicarlos á la empresa grandiosa de poner en breve espacio de tiempo á España en igualdad de ventajas para sus comunicaciones que las de otros países donde de pueblo á pueblo circulan viajeros y mercancías con facilidades, economía y comodidad.

Y, en efecto, no deja de ser imponente el caudal que se necesitaría para construir veinte mil kilómetros de vías de comunicacion, que, cal-

culadas á razon de 25.000 pesetas por kilómetro, exigirían un gasto de 500 millones, esto es, poco más de la mitad de todo nuestro presupuesto.

Pero si se estudiasen bien los procedimientos empleados para tales casos en naciones extranjeras, no dejaría de encontrar un gobierno ilustrado medios de resolver el problema, aliviando quizá el presupuesto en vez de recargarlo.

Paradoja parecer debe esta opinion á quien no mira bien los recursos de que puede echar mano una entidad tan poderosa é influyente como lo es el conjunto de intereses y de fuerzas que abarca un Estado.

Entre los medios que pueden ocurrir no falta quien proponga que, siendo las compañías de ferro-carriles las más interesadas en la existencia de vías transversales, sean ellas las que se encarguen de construirlas por medio de la emision de obligaciones, cuyo interés y amortizacion estén garantizados por el Estado. Las compañías de ferro-carriles cuentan, en efecto, con personal para los estudios, están en aptitud de llevar á cabo las obras por la mitad del precio que costarían al Estado, de contratar con ventaja las expropiaciones y de obtener subvenciones de los pueblos en prestacion personal, materiales ó dinero. Pueden además transportar con facilidad los materiales y utilizar todo lo que sus talleres les permite para ejecutar lo que pudiéramos llamar la zona de atraccion por cada lado de la vía.

Pero ofrece esta idea un grave inconveniente: el de añadir un monopolio más de suma importancia á los que ya disfrutaban las empresas de ferro-carriles, lo cual no solamente sería mal acogido por la opinion, sino que constituiría un procedimiento contrario á los principios de libre concurrencia.

Si la base de la concesion estriba en la garantía de interés que preste el Estado, preciso sería llamar á concurso á todos cuantos quisieran competir en aventajar el coste de las construcciones.

Y esa garantía es precisamente la que ha resuelto la cuestion en otras naciones, porque desde el momento en que los capitales son atraídos, más que por las incertidumbres en el éxito de una empresa, por la seguridad de una

colocacion que conoce de antemano la renta que va á obtener, se disputarían las concesiones y éstas se fraccionarían por ventajosos modos, siendo mejor para la rapidez de la ejecucion el sistema de numerosos concesionarios, cada cual ocupado en un determinado grupo de construcciones, que el de una sola entidad influyente y poderosa.

En España se han construido los ferro-carriles por el sistema de subvenciones, que han contribuido mucho á la elevacion de la Deuda pública. El sistema de garantizar intereses tiene la ventaja de que las cantidades consignadas para esa garantía no sean más que un renglon inaplicable, ó aplicable solo en parte, porque si las empresas realizadas por ese medio rinden lo bastante para cubrir el servicio de intereses y amortizacion, el Estado garantizante no viene obligado á realizar su compromiso, y si no producen lo bastante, solo puede exigirse que el presupuesto cubra la diferencia.

Y hasta puede acontecer que la Hacienda realice beneficios, porque cuando Francia garantizaba un interés para la construcion de sus ferro-carriles, estipulaba que quedase á favor del Estado la mitad del exceso del rendimiento que resultase.

Ahora bien; dados estos procedimientos, observamos que si el Estado, que gasta 30 millones de pesetas en carreteras, los consagra á figurar como garantía de intereses en vez de consumirlos año por año, la mayor parte de las vías en las comarcas que carecen de ellas se construirían rápidamente, dándose trabajo á la gran masa de jornaleros desocupados, y con la ventaja de que se acabaría con esas extrañas intermitencias que se observan en el día, y de las cuales resulta que, no bastando los recursos disponibles para construir pronto una carretera en su totalidad, se subasta á trozos, siendo favorecidas las localidades que mayores influencias pongan en juego, si es que resulta favor de un sistema de caminos que, por sus interrupciones, la carretera no puede utilizar.

Sentado todo lo que antecede, ocurre ahora otra cuestion de importantísimo alcance. Si para realizar con rapidez obras públicas, el Estado ofrece á los capitales que á ellas se consagren una garantía de intereses y amortizacion, ¿conviene seguir construyendo carreteras ordi-

## TITULO IV.

### De la administracion de la Sociedad,

ART. 19. La administracion de la Sociedad se ejercerá por el Director gerente, el Consejo de administracion y la Junta general de accionistas.

### SECCION PRIMERA.

#### Del Director gerente.

ART. 20. Corresponde al Director gerente:

1.º Ejecutar los acuerdos que tome el Consejo de administracion y la Junta general de accionistas, conforme á las atribuciones que los marcan estos Estatutos.

2.º Llevar la firma de la Sociedad, y tener su personalidad jurídica cerca del Estado, de los Tribunales y de los particulares.

3.º Cobrar todas las cantidades que por todos conceptos pertenezcan al Banco, ya sea en metálico, valores ó efectos de cualquiera clase, y disponer el pago de los que legítimamente resulten á su cargo autorizando los documentos necesarios.

4.º Disponer cuanto tenga relacion con la contabilidad y movimiento de fondos del Establecimiento.

5.º Dirigir el servicio administrativo de la Sociedad y ejercer la vigilancia necesaria sobre todos los empleados de la misma.

6.º Proponer en terna los empleados subalternos que hubieren de nombrarse, igualmente que la separacion de los mismos.

7.º Formar los presupuestos de gastos generales de la Sociedad, y presentarlos en tiempo oportuno á la aprobacion del Consejo.

8.º El Vice-gerente cuando sustituya al Director gerente, tendrá las mismas atribuciones y derechos que aquél.

### SECCION SEGUNDA.

#### Del Consejo de Administracion.

ART. 21. El Consejo de administracion se compondrá de quince individuos elegidos por la Junta general de accionistas. Compondrán transitoriamente el primer Consejo de adminis-

tracion los quince primeros socios fundadores.

Si algunos residieran en Madrid, constituirán un Comité que tendrá por objeto representar la Sociedad en cuantos asuntos allí ocurran.

La Junta general de accionistas podrá, no obstante, acordar en lo sucesivo reducirles hasta el número de siete.

ART. 22. Antes de tomar posesion del cargo deberá cada Consejero depositar en la Caja social diez acciones, que no podrá retirar hasta que queden aprobadas las cuentas de su gestion.

ART. 23. El cargo de Consejero será retribuido conforme á lo establecido en el artículo diez y seis.

ART. 24. La duracion del cargo será de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años. La primera renovacion, que se hará á los dos años, se determinará por sorteo, comprendiendo en ella el que resulte de non.

Los Consejeros salientes podrán ser reelegidos.

ART. 25. En los casos de defuncion, renuncia ó impedimento permanente de uno ó más Consejeros, el Consejo podrá reemplazarlos hasta la reunion de la Junta general inmediata si lo cree conveniente, ó bien dejar la plaza vacante por si la propia Junta general acordara suprimirla.

Las funciones de los Consejeros nombrados con arreglo al párrafo anterior, no durará más tiempo que el que faltase á sus predecesores.

El Consejo de administracion elegirá de entre sus individuos, en su primera reunion, y despues en la que suceda á cada renovacion los que hayan de ejercer los cargos de Presidente, Vice-presidente, Director gerente, Vice-gerente y Secretario, señalará el haber que estos tres últimos hayan de disfrutar en justa compensacion de su cargo, conforme al estado y circunstancias en que se halle la Sociedad.

ART. 26. Los Consejeros ausentes podrán hacerse representar en el Consejo por uno de los miembros del mismo, pero entendiéndose que cada Consejero solo podrá representar á

otro de sus colegas, y que por consiguiente solo podrá emitir dos votos.

ART. 27. El Consejo de administracion celebrará dos sesiones ordinarias en cada mes, y las extraordinarias á que crea conveniente citar el Director gerente, ó que pidan por escrito tres individuos del Consejo.

El Consejo no podrá deliberar ni tomar acuerdos, no hallándose presentes ó representadas á lo menos las dos terceras partes de sus individuos.

ART. 28. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría absoluta, y se harán constar en actas firmadas por el Presidente ó el que haga sus veces, otro Administrador y el Secretario de la Sociedad.

Las copias ó extractos de estas actas se espe-dirán por el Secretario con el V.º B.º del Presidente ó del que ejerza sus funciones.

ART. 29. Corresponde al Consejo de administracion:

1.º Hacer á propuesta del Director gerente, el nombramiento y separacion de los Empleados que sean precisos para el desarrollo de la Sociedad.

2.º Resolver acerca de todos los préstamos y negocios que pueda realizar la Sociedad, conforme á lo dispuesto en estos Estatutos.

3.º Acordar la emision de obligaciones bajo las condiciones que crea convenientes.

4.º Acordar el reparto á buena cuenta de dividendos activos.

5.º Formar el balance anual con las cuentas y memoria relativas á cada ejercicio, para someterlo á la deliberacion y aprobacion de la Junta general.

6.º Aprobar el Reglamento para el gobierno y régimen interior de la Sociedad en conformidad con las disposiciones de estos Estatutos.

7.º Y, por último, dictar cuantos acuerdos crea provechosos á los intereses de la Sociedad y al desarrollo de las distintas operaciones á que se dedica, dentro de las facultades que le corresponde.

ART. 30. El Consejo puede delegar sus poderes en todo ó en parte para un objeto deter-

minado ó para varios en cualquiera de sus individuos.

ART. 31. Los Administradores no comprometen sus bienes propios por las obligaciones que contraigan á nombre y por cuenta de la Sociedad en el ejercicio de las facultades que se marcan en estos Estatutos; pero son responsables para con la misma Sociedad de sus actos y acuerdos, cuando por haberse escedido de sus atribuciones, la hubieran causado alguun perjuicio.

### SECCION TERCERA.

#### De las Juntas generales.

ART. 32. Todos los años, se celebrará Junta general ordinaria en el mes de Marzo.

También se convocará la Junta general extraordinaria siempre que lo acuerde el Consejo de administracion, ó lo pidan por escrito, expresando el objeto, seis ó más socios que acrediten su derecho de asistir á ella, depositando en la Caja social cinco acciones cada uno.

ART. 33. La convocacion para Juntas generales se hará por medio de anuncios, que habrán de publicarse con veinte días al menos y treinta á lo más de anticipacion, en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia ó periódicos que los sustituyan, si estos cambian de título.

ART. 34. El Consejo de administracion fijará el orden del día, y se discutirá además cualquiera otra proposicion que se presente firmada por cuatro ó más de los accionistas que concurren al acto.

ART. 35. Tiene derecho á asistir á la Junta general todo el que sea poseedor de cinco ó más acciones.

Para acreditarlo habrá de depositarlas en la Caja social, desde el día en que se publique el anuncio, hasta tres días antes al en que haya de celebrarse.

La Caja, previa comprobacion de las acciones, dará un resguardo nominal talonado que volverá á canjearse por ellas, inmediatamente despues de celebrada la Junta. Asimismo facilitará á cada socio una papeleta de entrada á la Junta, firmada también por el Cajero.





## SECCION DE ANUNCIOS.

## CALENDARIOS AMERICANOS

Ó DE PARED  
PARA EL AÑO DE 1886.

Los hay de todos los tamaños y gustos, conteniendo enigmas, anécdotas, charadas, epigramas, etc.

Los hay también religiosos con preciosas placas, desde dos reales en adelante.

Librería de LA PROPAGANDA

4 y 6—Plaza Mayor—4 y 6

Burgo de Osma.

## VENTA DE UN MONTE.

Se vende el monte enebreal y carascal denominado *Quejigares* sito en el término jurisdiccional de Villaciervos.

Distante de este pueblo unos cinco kilómetros, y linda al N. con los términos municipales de Villaverde, Herreros y Abejar, al S. con el de la Cuenca y Comuneros de Calatañazor, al E. con el monte de Villaciervos y al O.E. con el término de Abejar.

Su cabida es de 1.369 hectáreas, 57 áreas y 29 centiáreas, equivalentes a 2.905 fanegas de marco nacional.

Los que deseen interesarse en la compra de dicha finca, podrán presentarse hasta el 31 del corriente mes en la casa de D. Ramon de la Orden vecino de la Ciudad de Soria, en donde podrán enterarse del precio y demás condiciones de la venta.

También se admitirán proposiciones para la enagenación de la mitad de la finca.

## AVISO IMPORTANTE

D. Juan Coma, compositor y Maestro de música en la del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, tiene la honra de poner en conocimiento de los directores de orquestas, corporaciones de música y bandas de los pueblos de esta provincia, que acaba de escribir una bonita colección de piezas de música como son: Tanda de Walses, Polkas, Mazurcas y Pasos dobles, todas adaptadas para grandes y pequeñas orquestas y bandas, las que remitirá en partitura, ó bien en papeles sueltos, y cuyos precios serán sumamente económicos. También tiene concluidas dos Misas, para dos tipos, dos tenores, baritono y bajo; ambas para organista y para banda, como también una Salve y dos magníficos himnos á la Virgen. Las personas que gusten adquirir algunas de dichas composiciones, podrán dirigirse al autor, y seguidamente recibirán el pedido.

## JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO

Calle de la Fuente, 1, Soria.

Se encarga con preferencia de la gestión de expedientes de pensión, cruces vitalicias pensionadas, retiros por inútiles en campaña, pagas de toca ó supervivencia, traslaciones de pensiones, etc. etc.

Igualmente se encarga de la gestión y cobro de alcances de licenciados de la Península, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y de cuantos asuntos ya civiles como militares estén pendientes de resolución en esta capital y fuera de ella.

Asimismo admite y se encarga de representaciones de Ayuntamientos, Empresas y particulares para dentro y fuera de la provincia.

De la actividad y acierto en la mayoría de los asuntos responden los cientos de cientos de personas á quienes ha servido.

Juan Navas Rocha.

## GRAN PASAJE MERCANTIL

DE

JOAQUIN VICEN

Collado 65, y Olivo 7 y 9

SORIA

ENTRADA LIBRE

Todo lo indispensable para las familias se encuentra en este Establecimiento.

Novidades en tejidos nacionales y extranjeros. Artículos de fantasía en bisutería, quinceañera, perfumaría, loza, cristal, lampistería, camas, muebles, sombreros y calzado, etc., etc.

PRECIO FIJO.

## EL SUSPIRO DEL MORO?

Leyendas, Tradiciones, Historias, referentes á la conquista de Granada

POR

## EMILIO CASTELAR.

Esta obra consta de dos tomos en 8.º mayor, de más de 400 páginas cada uno, esmeradamente impresa en papel satinado, siendo su precio el de cinco pesetas en Madrid y seis en provincias cada tomo.

Los pedidos se harán á la Imprenta de LA PROPAGANDA Burgo de Osma, ó á las sucursales de dicho establecimiento en Almazán, Soria, Medinaceli, Aranda de Duero y Roa.

## LA TERTULIA.

## ESTABLECIMIENTO

Á CARGO DE

## JOSÉ MARTINEZ

En dicho establecimiento encontrarán sus numerosos parroquianos los licores y conservas que á continuación se expresan á precios sumamente arreglados.

Licores desde 9 hasta 30 reales botella.—Vinos de Jerez, desde 8 hasta 20.—Conservas de pesca fresca y legumbres.—Rom.—Marrasquino.—Anisete.—Escarchados.—Ajenjo Suiza.—Vermuh.—Coñac de tres clases.—Ginebra.—Curasado de Holanda.—Conservas de Laredo.—Merlaza.—Salmón.—Langosta.—Calamares.—Sardinias.—Besugo.—Bonito.—Atun.—Queso de bola.

7—Calle de la Libertad 7—Burgo de Osma.

## LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL



## COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

DOMICILIADA EN MADRID, CALLE DE OLÓZAGA NÚMERO 1  
(PASEO DE RECOLETOS)

## GARANTIAS

Capital social. . . . . 48.000.000 de rs. vn, efectivos.

Primas y reservas, . . . 117.758.925'68

Esta gran Compañía NACIONAL ha satisfecho por siniestros de incendios en el año 1883 la considerable suma de

**REALES VN. 7.832.503'52 CENTIMOS**

No hay demostración más evidente de la importancia de una Compañía y del vasto desarrollo de sus operaciones.

## SEGUROS DE COSECHAS

Los labradores de todas las provincias aseguran en esta Compañía sus cosechas, tanto por la brevedad con que son pagados los siniestros, como por la baratura de las primas.

Segun las condiciones de sus pólizas, LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL garantiza las cosechas en pie en el campo, y despues de segadas en las tierras, en las eras, y, por último, los granos almacenados en graneros y la paja encerrada en pajares ó almiarada en los cortijos.

Mediante el pago de una prima módica se obtiene la garantía de todos estos riesgos por incendio.

El importe de los siniestros pagados por esta Compañía en el año 1883 por

**Incendios de cosechas ha sido de rs. vn. 795.531'20**

La Compañía tiene representantes autorizados para la contratación de seguros en todas las provincias.—En el Burgo pueden dirigirse á su representante,

6-PLAZA MAYOR-6

GARANTÍA POSITIVA



A 10 RS SEMANALES  
sin mas anticipo

10 por 100 de descuento

AL CORTADO

Hilos de algodón, Torzales de seda, Agujas, Aceite, Piezas sueltas, y todos los accesorios para toda clase de costura.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO

SORIA

TODOS LOS MODELOS 52, Collado, 52

## JUAN NAVAS GARCIA

Profesor de Cirujía menor.

En su acreditada peluquería, sita en esta villa, Plaza Mayor, núm. 10, se practican toda clase de operaciones relativas á su profesión, y en la misma se afeita, corta y riza el pelo, con la perfección y esmero que su numerosa y distinguida clientela conoce.

Hace falta un buen oficial.

## ¡ALTO A LOS EMBUTIDOS!

¡Una ganga sin igual! El buen resultado que obtuvieron el año próximo pasado los infestinos de vaca gallega, me ha movido el hacer un doble pedido para la presente temporada, el que acabo de recibir, hallándose de venta al precio de quince céntimos de peseta la vara, en casa de Agustín Pascual, calle de Santo Domingo, número 4, titulada la Tahona.

Burgo de Osma.

NUEVO TALLER DE ENCUADERNACION

## LA PROPAGANDA

En este Establecimiento, se encuadernan toda clase de libros en la forma que se deseen, á precios sumamente módicos.

BURGO DE OSMA  
4 y 6-PLAZA MAYOR-4 y 6  
NOTA. Los que deseen encuadernar algunos libros, pueden entregarlos, si les es más cómodo, en Soria á D. Lucio Higes, calle de los Estudios, 3, 2.º; y en Almazán en la imprenta de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.

## IMPORTANTE.

En la antigua Farmacia de D. Manuel Abad calle de la Botica núm. 16 representada por su hijo político D. José Jimenez Lopez, cuya reputación es de todos bien conocida, no se ha omitido medio alguno para adquirir toda clase de medicamentos introducidos hasta la fecha por los adelantos de la Quimica; así como las especialidades nacionales y extranjeras de efectos bien conocidos y altamente recomendados.

Además cuenta esta oficina con todos los artículos necesarios para los pintores, y demás útiles propios para las artes, á precios muy arreglados como podrán convencerse sus favorecedores.

16, calle de la Botica, 16.  
BURGO DE OSMA.

## SELLOS DE BOJ.

Se hacen para Escuelas, Ayuntamientos, Parroquias, Juzgados y particulares, con los dibujos que se deseen, y á precios económicos.

Los encargos se hacen en esta casa.  
4 y 6, PLAZA MAYOR, 4 y 6.